

15092 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de «Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados por esta Universidad los miembros que componen la correspondiente Comisión, de conformidad con lo que establece la normativa vigente,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de esta Universidad, convocada por Resolución de la Universidad de Valencia de 5 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que es la que se relaciona como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Valencia, 12 de junio de 1998.—El Rector, Pedro Ruiz Torres.

ANEXO

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

ÁREA: «DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL»

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Concurso número 3/1998

Comisión titular:

Presidente: Don Tomás Sala Franco, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Ignacio Albiol Montesinos, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don José Vida Soria, Catedrático de la Universidad de Granada; don Francisco López-Tarruella Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante, y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuela, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Valdés Dal-Re, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Ramírez Martínez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Luis M. Camps Ruiz, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Elías González Posada, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y don Ignacio García Perrote, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15093 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan las ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión, acciones complementarias y becas de investigación en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científico y técnica con el Reino de Marruecos, corresponde proceder a la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión, acciones complementarias y becas de investigación en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria Hispano-Marroquí.

Con tal finalidad, y conforme a lo previsto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), según redacción dada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, promoción cultural y científica y técnica o de intercambio mediante la publicación de convocatoria específicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

Esta Agencia Española de Cooperación Internacional, en uso de las facultades que le corresponden, ha resuelto:

Primero.—Convocar el Programa de Cooperación Interuniversitaria Hispano-Marroquí que prevé la concesión de ayudas para las modalidades siguientes:

- a) Proyectos de investigación, formación y gestión.
- b) Acciones complementarias.
- c) Becas de formación para graduados marroquíes.

Segundo.—Facultar al Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, ejecución y desarrollo de esta convocatoria.

Estas ayudas se regirán por las siguientes normas:

Condiciones generales

a) Proyectos de investigación, formación y gestión.—Las subvenciones para proyectos de investigación, formación y gestión se destinarán a facilitar la puesta en común de los recursos de investigación de los dos países.

Los proyectos que se presenten en el marco de este programa deberán ser elaborados conjuntamente por equipos marroquíes y españoles, de acuerdo con las condiciones exigidas por cada parte y ser presentadas ante los organismos designados en cada país.

b) Acciones complementarias.—Las subvenciones para acciones complementarias se destinarán a la organización de seminarios, manifestaciones científicas y culturales, y el envío de misiones de expertos, particularmente en el marco de la cooperación institucional y podrán ser un apoyo complementario a la realización de los proyectos de sectores prioritarios, previstos en el apartado 4.1 de esta convocatoria.

La solicitud puede presentarse de forma individual por el responsable de la acción, bien sea español o marroquí, avalado por la entidad en la que presta sus servicios, pero sin que esté subordinada a la obligación de contar con un corresponsable del otro país.

c) Las becas previstas en el programa se destinan a graduados marroquíes vinculados a los proyectos a los que se refiere el apartado a).

1. Solicitantes y participantes

1.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores responsables de los proyectos y acciones complementarias, los investigadores en posesión del grado de Doctor, adscritos con carácter permanente a entidades españolas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

1.2 Dichas entidades se responsabilizarán de las solicitudes, percibirán las subvenciones y, en consecuencia, asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

1.3 En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores adscritos al mismo o a otro centro de investigación que realicen funciones de investigación y estén en posesión de titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los Programas Nacional o Sectorial de Formación de Personal Investigador en España, o becarios cuyas becas sean homologables a la de los citados programas en cuanto a dotación, duración y proceso de selección público.

En el caso de Doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, sólo podrán participar en aquellos casos en los que el investigador responsable de la ayuda sea, al mismo tiempo, el investigador principal del proyecto y, tanto el proyecto como la ayuda solicitada tengan por objeto el mismo proyecto de investigación.

1.4 El personal investigador participante, a excepción de los becarios, habrá de estar vinculado por relación funcional o laboral con alguna entidad de las descritas en el apartado 1.1. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución del proyecto. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase durante el período de ejecución del proyecto solamente podrá participar en el mismo hasta dicha fecha.

1.5 En todo caso, deberá existir, por cada proyecto, un responsable español y otro marroquí, quienes se encargarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. Formalización de solicitudes

2.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general del ICMAMPD, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en modelos normalizados, un ejemplar en español y otro en francés, bien en España (Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), bien en Marruecos (Rectorat de l'Université Mohamed V-Agdal, 3, rue Michlifén. Agdal. B.P. 554. Chellah), según estimen más conveniente los investigadores principales, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. En ningún caso —y para evitar duplicaciones innecesarias— se presentarán las solicitudes y documentación requerida en las dos sedes del Comité.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo.